



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2019060039601

Fecha: 28/03/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: HOSPITAL



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA.**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4°, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, de conformidad con la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 establece en el capítulo II Competencias de las entidades territoriales en el sector salud Artículo 43, la de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de igual forma vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

2. Que existen justificaciones del orden legal y otras de orden social y de salud pública para soportar la presente necesidad. Entre las de orden legal, se encuentran las disposiciones legales que tienen como eje rector la inclusión del componente de salud mental, a favor de los derechos integrales en salud y el acceso con calidad, de acuerdo a los determinantes en salud, entre ellas están: en el artículo 33 literal K de la Ley 1122 de 2007 que establece la Salud Mental como una prioridad en cuanto a logros a alcanzar en Salud Pública en el país; el artículo 43.1.2. de la Ley 715 de 2001 donde se establece la competencia departamental para adoptar y ejecutar las políticas públicas; el artículo 17 literales i), j), k), l), n), p) de la Resolución 425 de 2008 sobre la salud mental como componente de la salud pública; los artículos 12, 54, 65 de la Ley 1438 de 2011 sobre la adopción de la estrategia en Atención Primaria en Salud, el restablecimiento de la salud mental de las mujeres víctimas de la violencia y la atención integral en salud mental; la Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras; la Ley de Salud Mental 1616 de 2013; y el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 en la Dimensión Prioritaria: Convivencia Social y Salud Mental, definida como "el espacio de

construcción, participación y acción transectorial y comunitaria que mediante la promoción de la salud mental y la convivencia, la transformación de problemas y trastornos prevalentes en salud mental y la intervención sobre diferentes formas de violencia, contribuya al bienestar y al desarrollo humano y social en todas las etapas del ciclo vida, con equidad y enfoque diferencial, en los territorios cotidianos”.

3. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, no cuenta con la capacidad técnica y tecnológica, que desarrolle y de seguimiento a los procesos que permitan darle continuidad a las siguientes acciones; Asesoría y Asistencia Técnica (AAT) a los actores del sistema de salud y protección social en la promoción, prevención y atención de la salud mental, en las rutas de atención a la conducta suicida y violencia de género, implementación de los lineamientos técnicos para la Promoción de la Convivencia Social, en la adopción de la Política Nacional de Salud Mental en cada municipio del departamento. Se generarán estrategias de implementación en las diferentes regiones, a partir de lo ya avanzado desde los anteriores proyectos de salud mental de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con el propósito de mejorar la salud mental de las diferentes comunidades.

4. Que la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, es una entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 890.905.166-8, creada mediante Ordenanza Departamental N°12 del 10 de diciembre de 1970, en su carácter de entidad pública descentralizada del nivel departamental, que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, transformada en Empresa Social del Estado mediante la Ordenanza Departamental N°17 del 2 de diciembre de 1994.

5. Que la **E.S.E HOMO**, en su carácter de entidad pública descentralizada del nivel departamental, que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, transformada en Empresa Social del Estado mediante la Ordenanza Departamental N°17 del 2 de diciembre de 1994, cuenta con 133 años de experiencia en la atención de los Trastornos Mentales y del Comportamiento, así como en el la investigación y la formación de recurso humano capacitado en el área de la Salud Mental; lo cual la dota de una alta idoneidad para el desarrollo del proyecto descrito en estos Estudios Previos y le da una reconocida trayectoria que lo ha convertido en un punto de referencia en el Departamento de Antioquia e incluso en otros departamentos.

6. Que, por tales motivos, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, requiere celebrar contrato interadministrativo con la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA** para “Realizar el fortalecimiento de las acciones de Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo en las líneas de Convivencia, Política Pública y Conducta Suicida en los municipios del Departamento de Antioquia de acuerdo a los lineamientos nacionales”.

7. Que cuando proceda el uso de la modalidad de Contratación Directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

8. Que la causal invocada para optar por la modalidad de Contratista, es la celebración de “Contrato Interadministrativo”, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley

1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **NOVECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$903.306.238) excluido de IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500041818 del 31 de enero de 2019, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación Consejo de Gobierno, e informe al Consejo de Gobierno.

10. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA** para "Realizar el fortalecimiento de las acciones de Promoción de la Salud y, Gestión del Riesgo en las líneas de Convivencia, Política Pública y Conducta Suicida en los municipios del Departamento de Antioquia de acuerdo a los lineamientos nacionales".

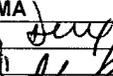
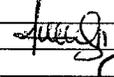
ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		26-03-19
Revisó:	Johan Sebastián Agudelo González		26-03-2019
Aprobó:	Samir Alonso Murillo Palacios		26-03-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

